



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Iram Ulises Gómez Guillén

Nombre del tema: Línea de Tiempo

Nombre de la Materia: Ética y Legistación

Nombre del profesor: Lic. Alejandra Torres López

Nombre de la Licenciatura: Trabajo Social y Gestión Comunitaria

Cuatrimestre: 9º

Comitán, Chiapas, Mayo - Agosto 2024

Línea de tiempo

DERECHO LABORAL

La Esclavitud

Tiene lugar principalmente durante la edad Antigua, teniendo a la Roma clásica como paradigma, si bien también se dan ciertas manifestaciones durante la Edad Media, Moderna y Contemporánea, vinculadas con el fenómeno colonial.

La servidumbre.

La transición de la esclavitud a la servidumbre es muy compleja, siendo una situación en la que el trabajo aún es involuntario y por cuenta ajena, pero el siervo tiene un estatuto jurídico distinto al del esclavo, ya que con el siervo desaparece la relación dominical que existía entre el señor y el esclavo, que deja de serlo y va "adquiriendo la calidad de persona"⁹, si bien, la prestación laboral no deriva de que se haya celebrado un contrato entre partes libres aunque en situación de desigualdad, sino del status que el siervo ocupa en la sociedad feudal y al que se encuentra sujeto

Los contratos de servicios en el Antiguo Régimen

Durante el Antiguo Régimen, al igual que en la ciudad, también existen en el medio rural, ciertos trabajos libres y por cuenta ajena, como lo son los denominados contratos agrarios de servicios, que se celebraban por periodos de tiempo determinado y cuando este periodo finalizaba, el jornalero o campesino libre quedaba desvinculado de la obligación de trabajar

Proceso histórico de formación del Derecho del Trabajo.

A la hora de analizar los presupuestos históricos que provocan la creación del Derecho del Trabajo, es necesario partir de la idea de que ha sido una rama del Derecho directamente vinculada con los medios de producción y con las distintas situaciones sociales que han ido surgiendo a lo largo de los años, lo que ha hecho que el Derecho del Trabajo surja como respuesta a distintas etapas históricas, teniendo su origen en la Revolución burguesa y la Revolución industrial, germinando sobre la base de la denominada cuestión social y derivando en la consiguiente reforma social, pudiendo considerarse estas situaciones como las llamas que prendieron la mecha del Derecho Laboral.

La Revolución industrial.

Tiene su origen a finales del siglo XVIII y principios del XIX en Inglaterra y supone un intenso cambio, no solo de la industria, sino también de la sociedad, que trajo consigo la Sociología como nueva ciencia que "no es la reflexión simple del hombre sobre su vida social, sino sobre los problemas agudos y peculiares de ésta, derivados de los

1

2

3

4

5

6

7

8

10

Los arrendamientos romanos.

Aunque la forma más característica de producción en la sociedad romana era la esclavista, también existió otro tipo de trabajo, caracterizado por ser prestado de forma libre y por cuenta ajena. Eran los arrendamientos romanos, que podían ser arrendamientos de obra o de servicios.

El trabajo en los gremios.

Mientras en el campo tenía lugar el feudalismo, en las ciudades el trabajo se organizaba en régimen de libertad, y de este trabajo libre y por cuenta ajena que tuvo lugar en la Edad Media, deriva el régimen gremial, que se produce por la agrupación de los artesanos que realizan un mismo oficio o profesión en la ciudad, con el objetivo de defenderse y ayudarse mutuamente.

El arrendamiento de servicios en el Código Civi

En el Código Civil se recoge la figura del arrendamiento de servicios, estableciendo que "en el arrendamiento de obras o servicios, una de las partes se obliga a ejecutar una obra o a prestar a la otra un servicio por precio cierto"²⁴, constituyéndolo así como un trabajo retribuido, libre y por cuenta ajena.

La Revolución burguesa. El liberalismo.

Surge de la aparición del sistema económico capitalista, en el cual, sustituyendo las relaciones feudales de producción, se forma un nuevo conflicto social, cuyos protagonistas son ahora, por un lado, "el obrero asalariado, es decir, el proletariado o la clase de los trabajadores asalariados modernos quienes, puesto que no poseen medios de producción propios, dependen de la venta de su fuerza de trabajo para poder vivir", y por otro lado se encuentra el capitalista o empresario, que es "la burguesía o clase de los capitalistas modernos, quienes son poseedores de los medios sociales de producción y explotan el trabajo asalariado

Línea de tiempo

DERECHO LABORAL

El movimiento obrero

El mencionado endurecimiento de las condiciones de trabajo para los trabajadores como consecuencia de la Revolución Industrial, deriva en una situación tan insoportable que hace que, finalmente, los trabajadores tomen conciencia de la necesidad de un cambio y de que han de ser ellos mismos quienes lo hagan posible

El Instituto Nacional de Previsión

A través de la Ley de 27 de febrero de 1908, se crea el Instituto Nacional de Previsión, por obra de Severino Aznar Malaquer, Inocencio Jiménez, Jordana de Pozas, Labadie Otermaín, De la Fuente y De La Fuente, junto con otros políticos y técnicos de la acción social pública⁶³, cuyas funciones específicas se centran en materia de seguros sociales

Derecho Colectivo del Trabajo

El Derecho Colectivo del Trabajo va a tener su origen en el asociacionismo obrero que surge con la Revolución Industrial y la ya mencionada cuestión social, y viene a cubrir la situación de debilidad en la que se encuentra el trabajador considerado de manera individual, para poder paliar las situaciones abusivas que derivan del sistema de producción capitalista, lo que hace que los trabajadores tomen conciencia de sí mismos como un grupo que defiende unos intereses comunes y que necesitarán unirse para poder alcanzar sus objetivos y lograr cambiar la situación en la que se encuentran

ORIGEN DEL ARTÍCULO 123

El origen del artículo 123 constitucional proviene de un contexto revolucionario, luego de décadas de opresión obrera y campesina en el régimen de Porfirio Díaz. Algunos de los antecedentes más importantes de la Revolución Mexicana fueron precisamente movimientos obreros.

1929

En 1929, el presidente interino Emilio Portes Gil propuso un código federal de trabajo, el cual fue rechazado por empresarios. Henry Ford, así como los dueños de General Electric y otras compañías amenazaron con retirarse de México y no hacer más inversiones, según el artículo La Constitución de 1917 y la LFT de 1931, de Suárez-Potts.

11

La Legislación Obrera. Las leyes de fábricas

De su propia denominación deriva un rasgo característico de esta inicial legislación laboral, ya que su ámbito se encuentra limitado al sector de la industria, en el cual el problema de la cuestión social se dejaba sentir con una mayor dureza, si bien, posteriormente, las leyes de fábricas como manifestación de la legislación obrera, se extendieron de este ámbito a otros, como el comercio o el trabajo en el campo

12

13

El Derecho Individual del Trabajo

Esta vertiente se caracteriza por el paso del arrendamiento de servicios al contrato de trabajo, siendo en España uno de los ejemplos legales más significativos al respecto, el Preámbulo de la Real Orden de noviembre de 1902, donde se recomendaba una reforma de lo recogido en el Código Civil, relativo al arrendamiento de servicios, ya que "sus disposiciones resultaban, en muchos aspectos, inadecuadas por su simplicidad para la regulación de un contrato puramente laboral"

14

15

La transformación más importante

1917

Artículo 123, que señaló lo siguiente:

- Jornada de trabajo de ocho horas.
- Protección al trabajo de mujeres y menores.
- Protección de menores y Mujeres
- Retribución justa al trabajo.
- Se faculta al Congreso de la Unión el Legislar en materia Laboral.

17

1927

Hasta 1927, el presidente Plutarco Elías Calles promulgó un decreto para crear la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y atraer los asuntos nacionales para no perder poder.

Para Calles y sus sucesores, sobre quienes él seguía influyendo, era necesario tener más regulados los derechos laborales.

18

1931

Hasta 1931 se logró consensuar la LFT, donde se indicó de qué manera se puede formar un sindicato y se establecieron los requisitos para estallar una huelga.

19



Línea de tiempo

DERECHO LABORAL

Propuestas de cambio

1980

Asociaciones del PRI y mexicanos empleadores comenzaron a establecer propuestas para mejorar la productividad de la industria mexicana, al permitir que hubiera "flexibilidad" a finales de los años 1980, cuando los "tecnócratas", como Miguel de la Madrid, Carlos Salinas de Gortari y Ernesto Zedillo estaban al mando del PRI. Esas propuestas no hicieron ningún avance, sin embargo, hasta después de la elección de Vicente Fox Quesada del Partido Acción Nacional, o PAN, en 2000. El Secretario del trabajo del gabinete de Vicente Fox, Carlos Abascal Carranza, exjefe de uno de las mayores asociaciones de empleadores

20

Inician conversaciones

2001

Inician las asociaciones de empleadores y las confederaciones sindicales oficiales e independientes destinados a lograr una propuesta de consenso para la reforma de la legislación laboral.

21

La propuesta Abascal

2002

fue presentada en el año 2002, sin embargo, era necesario reforzar el control gubernamental de los sindicatos y la negociación colectiva, sin tomar ninguna medida para hacer que la información sobre los acuerdos de negociación colectiva de los sindicatos o de sus actividades a disposición de los trabajadores afectados o al público o hacer que el proceso de organización sea menos engorroso

22

Las Reformas

2002

Las reformas también favorecerían a los sindicatos existentes al prohibir a la junta considerar más de una petición de la elección a la vez y el endurecimiento de las reglas de competencia que definen que la mano de obra organización puede representar que los trabajadores, de acuerdo con su oficio, la empresa y la empresa, por lo que es imposible que algunos sindicatos independientes puedan desafiar a los operadores tradicionales.

23

BIBLIOGRAFIA

Lic. Alejandra Torres López. (2024). Línea de Tiempo. ETICA Y LEGISLACIÓN, CHIAPAS: UDS.

https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_laboral_de_M%C3%A9xico

<https://www.cndh.org.mx/noticia/se-promulga-la-primera-ley-federal-del-trabajo-0>

<https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/13327/RAMOS%20%C3%81LVAREZ,%20NEKANE.pdf?sequence=1>